



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO # 017

DE 195

(MAYO 2) 17

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY 136 DE 1994 ARTICULO 32.

CONSIDERANDO :

- a.- Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes de Desarrollo Económico y Social.
- b.- Que la Constitución Política en su artículo 44 consagra que la Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- c.- Que el Concejo en virtud de lo expresado y de conformidad con los mandatos Constitucionales y legales considera viable la exención del pago de impuesto predial y complementario presentado por el Señor Alcalde.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.-

Los inmuebles que se destinen para hogares comunitarios de Bienestar familiar quedarán exentos del pago de impuesto predial y complementario durante el respectivo año fiscal.

PARAGRAFO: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar certificará los inmuebles que se hayan inscrito en esa entidad y que estén cumpliendo dicha función.

ARTICULO SEGUNDO.-

La exención solo será aplicada a los predios propiedad de las Madres Comunitarias o de su conyuge o compañero permanente, quienes para poder gozar de esta exención deberán acreditar la titularidad del bien.

ARTICULO TERCERO.-

Para que las personas beneficiadas por éste acuerdo puedan acceder e éste beneficio deberán estar a Paz y Salvo con la Tesorería Municipal.

ARTICULO CUARTO.-

Esta exención será por el término de tres (3) años a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ



El Secretario,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN

Que el anterior Acuerdo No. 017 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 del 2 de Junio de 1994.

El Presidente,

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ



El Presidente,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



ABRIL 18

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 19 de Abril de 1995.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

2 de Mayo de 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



Carlos Ibañez Muñoz
CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

La Secretaria General,



Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 017 del 2 de mayo de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 2 de Mayo de 1995

El Alcalde,



Carlos Ibañez Muñoz
CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

La Secretaria General,



Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

na.R.